

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) MLS TEXTIL SA DE CV. VICENTE GUERRERO # 8 PALO SOLO 52778 HUIXQUILUCAN EDO. MEX MTE060608D64		NUMERO 001794 ACTA CONSTITUTIVA LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		LUGAR DE ENTREGA .12 ALMACEN DE ROPERIA		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 20 MES 10 AÑO 2016		HOJA No. 1 DE 1		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL MAURICIO MORALES VELAZQUEZ		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°. 510/877/2016, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO ARTICULO 51 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD		CONDICIONES DE ENTREGA TOTAL	
NO. CONTRATO RM-AG-0235/16		AREA REQUERENTE -005110-		FIRMA: 		CONDICIONES DE PAGO TOTAL		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 26-I LICITACIÓN PÚBLICA	
REQUISICION No.		SESION COMITE No. FECHA		CARGO: R. LEGAL		PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001E135-2016 DIA 19 MES 10 AÑO 2016	
CONTRATO PROGRAMADO (X) ABIERTO () ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 20 MES 10 AÑO 2016		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM04PR		TELEFONO Y FAX: 5290-5387 Y 5290-8583 FECHA: DIA 20 MES 10 AÑO 2016		PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	
								TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR	

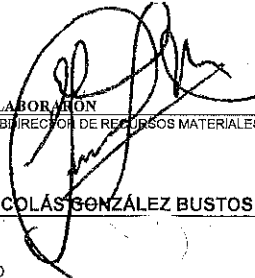
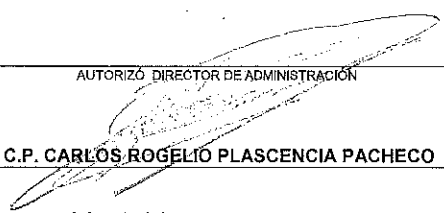
PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MINIMO	PRECIO TOTAL MAXIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N.
001	12840057	UNIFORME QUIRURGICO UNISEX (FILIPINA Y PANTALON)	27200024	0	377.00	JUEGO	473.00	0.00	178,321.00	
		Cantidad Solicitada: 377								
002	12840058	UNIFORME QUIRURGICO PARA ENFERMERA (FILIPINA Y PANTALON)	27200024	0	800.00	JUEGO	473.00	0.00	378,400.00	
		Cantidad Solicitada: 800								
003	12840059	UNIFORME QUIRURGICO PARA ENFERMERO (FILIPINA Y PANTALON)	27200024	0	114.00	JUEGO	473.00	0.00	53,922.00	
		Cantidad Solicitada: 114								

NOTA: LA DESCRIPCION COMPLETA DE LOS BIENES SE ENCUENTRA DETALLADA EN EL ANEXO TECNICO DE LA CONVOCATORIA Y JUNTA DE ACLARACIONES, LO ANTERIOR DERIVADO DE QUE EL SISTEMA SIAH CUENTA CON POCA CAPACIDAD DE CAPTURA Y NO PERMITE INGRESAR TODAS LAS CARACTERISTICAS DE CADA UNO DE LOS BIENES.

FECHAS DE ENTREGA :	
Fecha Minima:	03-11-16
Fecha Maxima:	30-12-16

(Setecientos ocho Mil Trescientos Cuarenta y cinco Pesos 88/100 M.N.)

MINIMOS		MAXIMOS	
Importe:	\$ 0.00	Importe:	\$ 610,643.00
Descuento:	\$ 0.00	Descuento:	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 0.00	SubTotal:	\$ 610,643.00
Otros Impuestos:	\$ 0.00	Otros Impuestos:	\$ 0.00
Sub Total 2:	\$ 0.00	Sub Total 2:	\$ 610,643.00
Impuesto I.V.A.:	\$ 0.00	Impuesto I.V.A.:	\$ 97,702.88
Total:	\$ 0.00	Total:	\$ 708,345.88

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  ARACELI GONZALEZ ROSETE	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vc. Bo. SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	---	--	--

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS QUE APARECEN AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

CONTRATO NÚMERO RM-AG-023316, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACIUCHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, HILTI, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. MAURICIO MORALES VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 4º de la Ley Federal de las Entidades Parlamentarias y 5º fracción X del X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto promover al funcionamiento y al desarrollo de la medicina preventiva y curativa, así como la formación y capacitación de personal científico y profesional para la prestación de servicios de atención médica, pública o privada especializada; a los pobladores indígenas, hearse la asistencia en todo el territorio Nacional.

1.2. Con fundamento en los artículos 22 biscción IV de la Ley Federal de las Entidades Parlamentarias, 18 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P.C. Juan Rogelio Palacios Salazar, en su carácter de Director de Asesoría Jurídica General, ha emitido el presente documento de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, número 10577 de fecha 07 de Marzo del 2014, pendente ante la ley U.C.P. Enrique Zepeda López, titular de la Secretaría Pública Número 225 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

1.3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 261 de la Ley de Acreditaciones, Amendamientos y Servicios del Sistema de Titulación de la CIGIACIÓN PÚBLICA, para la adquisición de los BIENES descritos en el presente documento.

1.4. Para el presente ejercicio gubierneal se cuenta con los recursos presupuestales correspondientes, detallados en el anexo de los fondos necesarios para hacer frente a las erogaciones que se prevén en la ejecución del presente proyecto. Ante Reputación: DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE CAPITAL HUMANO, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Aranda, número 282, Colonia, Cuernavaca, Estado de Morelos.

I.4. El tipo Socializado garantiza conformidad de legislación nacional, según consta en Escritura Pública Número 52940 otorgada ante el Jefe del Notario Público Alvarado 84 en TLAHIPAMUJA EDO. DE MEZQUITA Licenciado **EDUARDO MORALES JUAREZ** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de HUALQUAN EDO. DE MEZQUITA, bajo el folio matriculado Número 1384 de la fecha 21-02-2007.

I.5. El **C. MAURICIO MORALES VELAZQUEZ** en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 49429 otorgada ante el Jefe del Notario Público Alvarado 84 en TLAHIPAMUJA EDO. DE MEZQUITA, bajo el folio matriculado Número 1384 de la fecha 21-02-2007.

I.6. Tanto **apaciguados** por el contrato con el recurso fidejatis, fiancancia y humana idoneidad, para suministrar los BIENES AGROPECUARIOS de presente contrato.

I.7. Su Representación de Contingencias y su Dominio Fiscal se describe en el anexo de presente contrato.

I.8. Los tipos de deudas y otros derechos, morales y/o materiales que se establecen en alguno de los asuntos establecidos por artículos 50 y 50, de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Segundo Título y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

I.9. El **PROVEEDOR** manifiesta bajo Protesta de verdad que para los efectos del Artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, que se cumplen con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Ley y en el cumplimiento de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el artículo expuesto por su empresa, manifiesta que su empresa se ubica como **PEQUEÑA EMPRESA**.

PRIMERA.- OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anexo del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o soliciitud, documentos que forman parte integrante del presente Instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán DIVISIBLES. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. El PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anexo del presente contrato, en donde viene estipulado la fecha de entrega. Los BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 66720, Ciudad de México, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.

CUARTA.-CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACION DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposicion de EL HOSPITAL, los BIENES, objeto del presente instrumento y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y/o cotización solicitada, según corresponda.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizándolos durante la vigencia del contrato. En caso de que **EL HOSPITAL** determine que no cumple con las mismas, deberán ser reemplazados, en el entendido de que todos los gastos convencionales por afreito, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo de **EL PROVEEDOR**.

El PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta 12 MESES posteriores, contados a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duradero.

SEXTA.-RECEPCIÓN Y ADEPTACIÓN POR EL ALMACÉN. Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

EL HOSPITAL podrá rechazar el rechazo de aquellos bienes que no cubren los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por tal motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reposar el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de 8 días hábiles. Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

SEPTIMA.-PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anverso del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PROVEEDOR.

OCTAVA.-CONDICIÓN DE LOS PREMIOS. Las partes están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA.- ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la L.A.S.S.P. y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 fracción IX y 48 de la misma ley.

DECIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original debidamente requerida y seis copias de la misma, acompañada de Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, lo anterior para estas posibilidades de

EL PROVEEDOR su compromiso a corto plazo de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el almacén de **EL HOSPITAL**, deberá entregar su factura original a la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de no hacerlo en dicho tiempo, **EL HOSPITAL** no se hace responsable del tiempo que tardará en pagarle.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los **VEINTE DÍAS** siguientes convalidados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacenes la factura original debidamente recibida.

EL PROVEEDOR deberá presentarse en la ventanilla de recepción de la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, ubicada en el 3er. piso del Edificio Arturo Mundet (Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720), Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el horario y días que establezca EL HOSPITAL de conformidad con las políticas del mismo, para dárle de cuenta recibo.

En caso de presentar inconsistencia en la documentación, EL HOSPITAL devolverá a EL PROVEEDOR las mismas, señalando las causas que la originaron.

El pago a los proveedores, podrá preferentemente realizarse vía transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar por alguna de estas formas de pago, solicitando a EL HOSPITAL su inscripción en el sistema de pago electrónico de depósitos en cuenta de cheques, o en el depósito en cuenta de cheques, en la Unidad. De cualquier forma los proveedores deberán presentar el comprobante de pago de la factura.

El pago se realizará en el sistema de pago mercantilizado o depósito en cuentas de cheques para los cheques de orden de pago, en el momento de la entrega de la factura correspondiente y el aumento de recursos cuando se requiera se establezca el pago de las obligaciones derivadas de los contratos; la información podrá ser modificada a petición de EL PROVEEDOR siempre y cuando dicha modificación se solicite por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, porque así lo haya solicitado EL PROVEEDOR, EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la L.A.A.S.F., es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de pólvora para el pago de los créditos fiscales. Y se computará por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO. En caso de no realizar el pago mediante transferencia electrónica EL HOSPITAL pagará a EL PROVEEDOR las facturas por los BIENES entregados, en el Departamento de Tesorería ubicado en el 2º

DÉCIMA TERCERA.- REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, fomento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 134 Constitucional), en cuyo caso de EL PROVEEDOR no de cumplimiento a los anteriores requisitos en el presente instrumento se otorga un derecho a elección a: **UNO** MANTENER el contrato vigente a las condiciones que se fijaron al momento de la adjudicación, o

El Proveedor se obliga a cumplir con los entregos comprometidos en el presente documento y en el Anexo de Desglose que acompaña al presente documento, en el momento emergente a realizar acciones para proporcionar los bienes al área solicitante; EL PROVEEDOR se obliga a: Cubrir el importe total que devenga El Hospital, por dicha compra contra factura.

En dicho supuesto el Área Contralante notificará por oficio a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la descuentos antes mencionada.

SEGUNDA CUARTA.-TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoring o descuento electrónico en cadenas productivas.

La PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

La solicitud por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en la que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, justificando claramente los motivos que serán materia de la futura inspección.

En este solicitud deberá declarar: **EL PROVEEDOR**, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se reduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

1) Notificación, preferentemente a través de correo o notario público, de la constitución de la transacción de derechos celebrada en la que se indique claramente el número, fecha y título del Real Decreto, la factura y, en su caso, contrafactos.

El presente documento, que forma parte de un expediente de traslado de la responsabilidad de la transferencia de los bienes cedidos, en la que se incluye, además de la presente, los datos de identificación de los bienes, así como el valor de los mismos, y en la que se incluye, además, el número, fecha y lugar de otorgamiento, las actas y, en su caso, contratos, materiales de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de EL HOSPITAL para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que no satisface las demás exigencias señaladas en el párrafo anterior.

VI. Proponer cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

2. EL HOSPITAL tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos cobrados por el paciente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

Las firmas y antefirmas corresponden al contrato de adquisición de BIENES... LA AG-023/16 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Y MLS TEXTIL, S.A. DE C.V.